



Municipalidad Provincial de Paita

"AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACIÓN".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2005-CPP

Paita, 22 de febrero del 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA:



POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Paita, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de febrero del 2005;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;



Que, el Concejo Provincial de Paita ejerce su función normativa entre otros dispositivos, a través de sus Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200º de la Constitución Política del Perú;



Que, mediante Ordenanza Municipal No.007-2004-CPP de fecha 05 de mayo del 2004 se establece en la jurisdicción del distrito de Paita el Marco Legal del Régimen Tributario y los importes de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y de Serenazgo;



Que, conforme lo establece el artículo 69-A y 69-B del Decreto Supremo No.156-2004-EF -Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal- Las Ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, (...) deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en caso de no hacerlo en el referido plazo, sólo se podrá determinar el impuesto de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Informe No.036-2005-OR/MPP de fecha 17 de febrero del 2005 el Jefe de Rentas señala que se debe efectuar el cobro de los Arbitrios Municipales aplicando como incremento el Índice de Precios al Consumidor acumulado, que para el Departamento de Piura conforma al Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI- es de 4.35% para el ejercicio 2004;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de febrero del 2005 se debatió el Dictamen No.001-2005/Com.No.I "RyP"-MPP de la Comisión de Rentas y Presupuesto, que recomendaba Ratificar la Ordenanza Municipal No.007-2004-CPP de fecha 05 de mayo del 2004, el mismo que mereció su aprobación;





Municipalidad Provincial de Paita

Estando a las facultades conferidas por el artículo 40° de la Ley N° 27972 y a lo dictaminado por el Concejo Municipal por MAYORIA CALIFICADA;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza Municipal No.007-2004-CPP y reajustar para el presente año los Arbitrios Municipales del año 2004 de conformidad con el artículo 69-B del Decreto Supremo No.156-2004-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Q.F. *Walter D. Wong Ayón*
ALCALDE

